PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22

ACTA LIQUIDACION N° 001 ACEPTACIÓN DE OFERTA No 009-BAS22

LUGAR Y FECHA: San José del Guaviare 18 de junio 2025

INTERVIENEN: **Teniente Coronel MAURICIO ROJAS SOTO**
Comandante del BAS22
Ordenador del Gasto BAS22

VIVIANA ANDREA TORRES MORENO
Cedula de Ciudadanía No. 41.961.572. expedida en ARMENIA (QUINDIO)
Contratista

Subteniente VALENTIN CARRASCO KAREN YISETH
Supervisor Contrato contenido en la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 009-BAS22-2023 DE FECHA 06/06/2023

ASUNTO: LIQUIDACIÓN BILATERAL ACEPTACIÓN DE OFERTA No 009-BAS22-2023 DE FECHA 06/06/2023, CUYO OBJETO "ADQUISICION DE DOTACIÓN PERSONAL CIVIL 2023, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 22 TC BENEDICTO TRIANA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS", VIGENCIA 2023", A TRAVÉS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-014-BAS22-2023.

Al efecto se procedió como sigue:

Teniente Coronel MAURICIO ROJAS SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 13.717.213 expedida en la ciudad de Bucaramanga (Santander), nombrado **COMANDANTE BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"**, mediante Orden Semanal N°. 029 del Comando de la Vigésima Segunda Brigada de Selva del Ejército Nacional, de fecha 19 de julio de 2024, posesionado mediante Acta No. 060 del 19 de julio de 2024, debidamente autorizado como **ORDENADOR DEL GASTO a partir del 26 de julio de 2024** y facultado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N°. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", en concordancia con la Resolución N°. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22**

ACTA LIQUIDACION N° 001 ACEPTACIÓN DE OFERTA No 009-BAS22

con **NIT. 900364348-4.**, por una parte, y por la otra **VIVIANA ANDREA TORRES MORENO. NIT. 41.961.572-3**. Cedula de Ciudadanía **No. 41.961.572**. expedida en **ARMENIA(QUINDIO) CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL,** previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

MODALIDAD DEL CONTRATO: **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-014-BAS 22-2023.**

I. DATOS DEL CONTRATO:

No. DEL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA	009-BAS22-2023
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO:	"ADQUISICION DE DOTACIÓN PERSONAL CIVIL 2023, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 22 TC BENEDICTO TRIANA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"
FECHA SUSCRIPCIÓN:	06/06/2023
FECHA INICIO EJECUCIÓN	08/06/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	15/09/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE ($31.209.000,00), IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN - LUGAR DE ENTREGA/ :	KM. 1 VÍA AL RETORNO - SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE) - ALMACEN DE INTENDENCIA
MODIFICACIONES (CUANDO APLIQUE)	NO APLICA
VALOR FINAL CONTRATO:	$ 31.209.000,00
SUPERVISOR CONTRATO:	ST. VALENTIN CARRASCO KAREN YISETH COMANDANTE COMPAÑÍA POLICIA MILITAR BAS22.

II. MODIFICACIONES

NO APLICA

ACTA LIQUIDACION N° 001 ACEPTACIÓN DE OFERTA No 009-BAS22

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BAS22** se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023 así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	3923	19/05/2023	$ 31.209.000,00
ADICIÓN	-	-	0
REDUCCIÓN	-	-	0
VALOR FINAL CDP			$ 31.209.000,00

CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL

DOCUMENTO	NO.	FECHA	VALOR
CRP	36223	09/06/2024	$ 31.209.000,00
ADICIÓN	-	-	0
REDUCCIÓN	-	-	0
VALOR FINAL CRP			$ 31.209.000,00

IV. GARANTÍA ÚNICA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguro de cumplimiento ante Entidades Estatales **No.620-47-994000049243 ANEXO 0,** con fecha de expedición **06/06/2023**, con el amparo de (Cumplimiento del contrato, calidad del servicio y Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales) según aplique expedida por **ASEGURADORA SOLIDADRIA DE COLOMBIA** debidamente aprobado por el Ordenador del Gasto como se relaciona a continuación.

ESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 6.241.800.00	DEL 06/06/2023 AL 15/03/2024
CALIDAD DE LOS BIENES	$ 6.241.800.00	DEL 06/06/2023 AL 15/03/2024

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO APLICA

ACTA LIQUIDACION N° 001 ACEPTACIÓN DE OFERTA No 009-BAS22

V. GARANTÍA

A. GARANTIA

GARANTIAS: El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la Invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento del contrato: Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

Nota: ***En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.***_

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°22, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BASPC N°22.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC N°22 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC N°22 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC N°22 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

VI. ACTAS DE RECIBO.

ACTA LIQUIDACION N° 001 ACEPTACIÓN DE OFERTA No 009-BAS22

Mediante las actas que se relacionan a continuación, **EL CONTRATISTA** entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato principal **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - BAS22** los bienes y/o Servicios objeto del contrato, así:

No.	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION No.	ENTRADA No.	FECHA	VALOR
1	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION No. 2023662019741643 de fecha 11/09/2023	5003192944	12/09/2023	17.907.000.00
		5003192945	12/09/2023	6.702.000.00
		5003192946	13/09/2023	3.258.000.00
		5003192947	13/09/2023	3.342.000.00
				$ 31.209.000.00

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BAS22

PAGO No.	COMPROB ANTE DE EGRESO	FECHA COMPROB ANTE DE EGRESO	OBLIGACION PRESUPUESTAL	FECHA OBLI. PRESUPUESTAL	ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL	FECHA ORDEN DE PAGO PRESUPUSTAL	FACTURA No.	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA
1	1500001698	22/09/2024	74123	18/09/2023	315666423	18/09/2023	VIA 6	07/09/2023	17.907.000.00
							VIA 7	08/09/2023	3.258.000.00
							VIA 5	07/09/2023	3.342.000.00
							VIA 4	07/09/2023	6.702.000.00
									$ 31.209.000.00

BALANCE ECONÓMICO:

Valor Inicial Contrato	**$ 31.209.000.00**	

ACTA LIQUIDACION N° 001 ACEPTACIÓN DE OFERTA No 009-BAS22

Valor Cancelado Pago No.1		**$ 31.209.000.00**
Valor Total Ejecutado		**$ 31.209.000.00**
Valor pagado	**$ 31.209.000.00**	
SUMAS IGUALES	**$ 31.209.000.00**	**$ 31.209.000.00**

VIII. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Mediante los informes de supervisión que se encuentran en la carpeta maestra y que fueron publicados en la plataforma SECOP II el **CONTRATISTA** entregó dentro de los plazos establecidos los bienes objeto del contrato así:

INFORME DE SUPERVISIÓN	FECHA
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1 RADICADO No. **2023662020012813**	14-09-2023

IX. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el literal f. del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones debe definir el plazo dentro en el cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo.

La Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la misma Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo.

Este plazo es de (4) cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo. Las determinaciones que se adopten en el documento definitivo de la liquidación y que no sean objetadas por ninguna de las partes dentro de los tiempos legales, constituyen la cesación definitiva de la relación contractual.

X. CONSTANCIAS.

A. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA VIVIANA ANDREA TORRES MORENO. NIT. 41.961.572-3. Cedula de Ciudadanía **No. 41.961.572. expedida en ARMENIA (QUINDIO)**, manifiesta que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BAS22** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de **ACEPTACIÓN DE OFERTA 009-BAS22-2023 DE FECHA 06/06/2023** quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

B. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BAS22:

El Representante del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BAS22** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas del **ACEPTACIÓN DE OFERTA °. No. 009-BAS22-2023 DE FECHA 06/006/2023,** correspondientes al **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-014-BAS22-2023.**

XI. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes Comités: Jurídico, Técnico y Económico y la parte designada por el contratista de acuerdo a la Resolución de nombramiento **N° 000034425 con fecha 19-05-2023,** así:

Gerente del proyecto		CORONEL- FERNANDO ANTONIO DIAZ MUÑETON	
		JEFE DE ESTADO MAYOR BR22	
COMITES	**Técnico**	Estructurador	**CP. CERON IZQUIERDO CARLOS ALEJANDRO– SUBOFICIAL ADMINISTRADOR DE CASINO BAS22 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.**
		Evaluador	**ST. IVONE LORENA REINA ROA – COMANDANTE COMPAÑÍA IL BAS22 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**
	Juridico	Estructurador	ABG. HUMBERTO SALAZAR ROA/ ASESOR JURIDICO BAS22
		Evaluador	ABG. HUMBERTO SALAZAR ROA/ ASESOR JURIDICO BAS22

ACTA LIQUIDACION N° 001 ACEPTACIÓN DE OFERTA No 009-BAS22

Económico	Estructurador	KENNY ALEXANDRA GOMEZ JOAQUI/ ASESORA ECONOMICA BAS22
	Evaluador	KENNY ALEXANDRA GOMEZ JOAQUI/ ASESORA ECONOMICA BAS22
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**ST. VALENTIN CARRASCO KAREN YISETH COMANDANTE COMPAÑÍA POLICIA MILITAR BAS22. Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**	
CONTRATISTA	**VIVIANA ANDREA TORRES MORENO.** NIT. 41.961.572-3. Cedula de Ciudadanía No. 41.961.572. expedida en ARMENIA (QUINDIO)	
REPRESENTANTE LEGAL	**VIVIANA ANDREA TORRES MORENO.** NIT. 41.961.572-3. Cedula de Ciudadanía No. 41.961.572. expedida en ARMENIA (QUINDIO)	

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la Carpeta Maestra de Archivo de la Sección de Contabilidad y sección de Contratación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BAS22.**

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a Liquidar Bilateralmente del **CONTRATO** contenido en la **ACEPTACIÓN DE OFERTA °. 009-BAS22-2023 DE FECHA 06/06/2023,** correspondiente al **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-014-BAS 22-2023** - suscrita por EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BAS22 y VIVIANA ANDREA TORRES MORENO. NIT. 41.961.572-3.** Cedula de Ciudadanía **No. 41.961.572. expedida en ARMENIA (QUINDIO)**, en los términos consignados en la presente acta.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente y de mutuo acuerdo el **CONTRATO contenido en la ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 009-BASPC22-2023 DE FECHA 06/06/2023, correspondiente al PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-014-BASPC N°. 22-2023**, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BAS22** con **y VIVIANA ANDREA TORRES MORENO. NIT. 41.961.572-3.** Cedula de Ciudadanía **No. 41.961.572. expedida en ARMENIA (QUINDIO).**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del **CONTRATO contenido en la ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 009-BAS22-2023 DE FECHA 06/06/2023, correspondiente al PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-014-BAS22-2023**, reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BAS22** a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes y se materialicen.

ACTA LIQUIDACION N° 001 ACEPTACIÓN DE OFERTA No 009-BAS22

TERCERA: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la Carpeta Maestra y al Contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en San José del Guaviare, 18 de junio de 2025.

Teniente Coronel MAURICIO ROJAS SOTO
Comandante del BAS22
Ordenador del gasto
Contratante

VIVIANA ANDREA TORRES MORENO. NIT. 41.961.572-3. Cedula de Ciudadanía No. 41.961.572. expedida en ARMENIA (QUINDIO)
Contratista

ST. VALENTIN CARRASCO KAREN JISETH
Supervisor Contrato contenido en ACEPTACIÓN DE OFERTA °. No. 009-BAS22-2023 DE FECHA 06/06/2023